

contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y a los fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2334324-8

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, para completar el período 2023 -2024

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2261-2024-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio Nº 002519-2024-MP-FN-PJFSPIURA, de fecha 30 de septiembre de 2024, y:

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 29286, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2008, mediante la cual se modificó el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1654-2008-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales, hoy Distritos Fiscales a nivel nacional, complementada y modificada por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1681-2008-MP-FN, 764-2018-MP-FN y 2406-2022-MP-FN, de fechas 15 de diciembre de 2008, 5 de marzo de 2018 y 12 de noviembre de 2022, respectivamente.

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2048-2024-MP-FN, de fecha 23 de septiembre de 2024, se resolvió cesar por límite de edad, a partir del 21 de septiembre de 2024, a la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, fiscal superior mixta de Piura, así como dar por concluida su proclamación, como presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, para el período 2023-2024, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2866-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022.

A través del oficio de visto, cursado por el abogado Elmer Francisco Castillo Temoche, en ese entonces, en su condición de encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, se hace de conocimiento que con fecha 30 de septiembre de 2024, se efectuó la elección a su persona como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura hasta el 31 de diciembre de 2024; asimismo, se eleva el acta de sesión de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, de fecha 30 de septiembre de 2023, en la que por unanimidad se realizó dicha elección.

En ese sentido, en atención al cese anteriormente descrito y habiéndose efectuado el día 30 de septiembre de 2024 el proceso de elección para Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura,

a fin de completar el período 2023-2024, se tiene que resultó como elegido el abogado Elmer Francisco Castillo Temoche, quien ostenta el cargo de fiscal superior titular penal (apelación de Piura), Distrito Fiscal de Piura, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva; por lo que, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante el respectivo acto resolutivo.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SF RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar al abogado Elmer Francisco Castillo Temoche, fiscal superior titular penal (apelación de Piura), Distrito Fiscal de Piura, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, para completar el período 2023 - 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2334572-1

Dejan sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2197-2024-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2262-2024-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTO:

Resolución de la Fiscalía de Nº 2141-2024-MP-FN, de fecha 27 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la resolución de visto, se resolvió aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Sara Milagros Valdivia Flores, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 16 de septiembre de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 4883-2015-MP-FN y 1808-2024-MP-FN, de N°s. 4883-2015-MP-FN y 1808-2024-MP-FN, de fechas 2 de octubre de 2015 y 14 de agosto de 2024, respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por la quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

De modo que, habiéndose dado por culminada la relación laboral de la abogada Sara Milagros Valdivia Flores con la institución, carece de objeto el pronunciamiento emitido en igual sentido, con la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2197-2024-MP-FN, de fecha 4 de octubre de 2024; resultando necesario dejar sin efecto dicho acto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;